



LA SERENA, 10 MAY 2011

DECRETO N°

2090/11

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

La Resolución Exenta N° 809 del Servicio de Salud Coquimbo de fecha 28 abril de 2011; Memorándum N° 363 de Director Departamento de Salud de la Corporación Municipal, de fecha 04 Mayo de 2011; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**DECRETO :**

**APRUEBESE** Convenio de fecha 21 de abril de 2011, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Directora Regional, doña CAROLINA TORRES RIOBO, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representado por su Alcalde don RAUL SALDIVAR AUGER, relativo al Programa Nacional de Salud de Adolescentes, Estrategia: Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**RAUL SALDIVAR AUGER**  
**ALCALDE DE LA SERENA**

Distribución:

- Servicio de Salud Coquimbo
  - Corporación Municipal
  - Departamento de Finanzas
  - Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- RSA/LMV/REM/mvvc.



**SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**

**CONVENIO**

**PROGRAMA NACIONAL DE SALUD DE ADOLESCENTES**

**ESTRATEGIA: ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL**

En La Serena, a.....entre el Servicio de Salud Coquimbo, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N° 795, La Serena, representado por su Directora Dra. Carolina Torres Riobó, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público domiciliada en Prat N° 751, representada por su Alcalde Don Raúl Saldivar Auger, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Nacional de Salud de Adolescentes, Estrategia: **Espacios Amigables para Adolescentes**, en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469 adolescentes y jóvenes, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente, a través de estrategias de mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población de mujeres y hombres entre 10 y 19 años.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 44 del 7 de Febrero de 2011 del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

*20*



**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del Programa:

- Oferta métodos anticonceptivos
- Disponibilidad y entrega de condones para prevención de ITS y VIH/SIDA
- Consejería en salud sexual reproductiva, salud mental y salud nutricional
- Consulta por sospecha de ITS y ETS.
- Consulta para intervención en crisis, primera respuesta en situaciones de violencia.
- Atención en salud mental
- Atención en salud nutricional
- Atención en salud sexual y reproductiva

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 3.641.000 (tres millones seiscientos cuarenta y un mil pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y metas:

- Desarrollar estrategias que incentiven la participación de los y las adolescentes y su familia en su comunidad de pertenencia.
- Implementar acciones que favorezcan el autocuidado y la instalación o fortalecimiento de hábitos de vida saludable.
- Proveer una atención de salud integral con énfasis en las áreas de salud mental, nutricional y sexual reproductiva.
- Actualizar diagnóstico de salud de población beneficiaria adolescente.

**SEXTA:**

Los recursos serán transferidos en 2 cuotas:

a) La primera cuota, correspondiente al 60% de los recursos, se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

b) La segunda cuota, que podrá corresponder a un máximo de un 40% restante del total de recursos, se traspasará en el mes de Octubre y estará sujeta a los resultados de la evaluación de cumplimiento con corte al 31 de agosto, la que se efectuará durante el mes de Septiembre.

**SEPTIMA:**

El proceso de monitoreo de los Espacios Amigables, se realizará dos veces en el año, emitiendo informes al 31 de Agosto y al 31 de Diciembre. Dichos informes deberán ser enviados al Ministerio de Salud antes del 20 de Septiembre y antes del 20 de Enero respectivamente. Deberán contar además con un plan de mejoramiento.



Asesoría y supervisión del Servicio de Salud al menos dos veces al año, con emisión de informes.

Evaluación Administrativa - Financiera

Ponderaciones por indicador

COMPONENTE	INDICADOR	PONDERACION
1. PROMOCION	% de adolescentes que participan en programas de autocuidado, habilidades parentales y de vida saludable	50%
2. PREVENCIÓN	% de adolescentes según sexo con ficha CLAPS que consultan en espacios amigables  % de adolescentes, según sexo que son atendidos por problemas y/o enfermedades de salud mental  % de adolescentes, según sexo que son atendidos por salud sexual reproductiva	50%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

**La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

Los Establecimientos que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellos establecimientos que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

**La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.



**OCTAVA:** La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe completo y documentado de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución del programa y de sus estrategias, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; una rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**NOVENA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

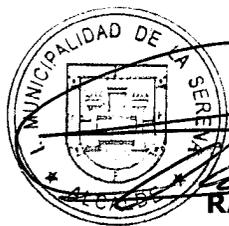
**DECIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducir en su operación.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, División de Atención Primaria.



**RAÚL SALDIVAR AUGER**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**



**DRA. CAROLINA TORRES RIOBO**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**

**SAC/PGC/RAM**

